

brado, y cultivado maior numero de plantas de algodón
en los margenes y linderos de sus tierras; y la segunda
al que igualmente acredite haber sembrado, cultivado,
y cogido maior cantidad de Mami, o Cacahuate en
una extension de tierra proporcionados. Estos pre-
mios deberan recaer sobre el Labrador propietario
siempre q. cultivare las tierras por si, pero si las
tiene en arrendo debera distribuirse por iguales
partes entre arrendador, y propietario.

Para q. estos arbitrios adoptados p. la Ciudad sea
beneficio de la Agricultura, no tengan el mas mini-
mo obstaculo q. impida sus efectos, procurara esta
por una buena porcion de las dos semillas indica-
das, para distribuir las gratuitamente y con igualdad
a los Labradores q. se presentaren a optar el premio
las q. podran ser habidas con facilidad, buscando la
de algodón en el campo de S. Xavier Jurisdiccion de
esta Ciudad, y la de cacahuate a la Cui. de Valencia
comisionando para ello como individuo de este cuerpo
a D.^r Roman Estanuel Esteve residente en aquella Cui.

Como tambien podria servir de obstaculo al
cultivo q. se intenta promover, la ignorancia de q.
se debe dar a estas semillas, se imprimirán en dos
hojas de papel los metodos q. se deben emplear p.
cada una respectivamente. q. por sea mas sencilla occi-